

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 1 de 14

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO DE COOPERACIÓN N°2910-2025 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
NARIÑO Y DIBANKA S.A.S.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos entre el Departamento de Nariño y DIBANKA S.A.S., para Cooperar tecnológicamente, en virtud del Decreto 393 de 1991 para la implementación y puesta en marcha de la plataforma tecnológica "SUPER APP" de Dibanka como integrador tecnológico para la oferta y demanda de servicios de bienestar, así como la gestión de descuentos y/o libranza para los servidores, funcionarios públicos, trabajadores oficiales y pensionados de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO de acuerdo con los compromisos insertos en la Ley 1527 de 2012.

ALCANCE DEL OBJETO:

La implementación y puesta en marcha de la plataforma tecnológica SuperApp incluye el licenciamiento temporal del Software y Apps a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, secretaria de Educación Departamental y demás entidades del sector central y descentralizado que la misma GOBERNACIÓN lo determine. Así mismo el presente objeto incluye la consultoría e implementación y desarrollos futuros necesarios para permitir la gestión de créditos de libranza del personal adscrito a la entidad.

La Súper App DiBanka está conformada actualmente por Zonas de Experiencias digitales en temas de servicios intangibles a las que, adicionalmente, los usuarios podrán acceder a servicios y productos descontados por nómina de forma cien por ciento (100%) digital, lo que la hace única en el mercado, tales como:

Zona financiera: Acceso digital de usuarios a soluciones financieras descontadas por nómina: Alto monto (vivienda, inversión, viajes) Bajo monto (necesidades básicas diarias) Identidad plena (biometría facial) Mejores tasas y libre elección

Zona Bienestar: Plataforma Streaming que incluye contenido sobre Talleres de prevención, hábitos de vida saludable y Proveedores de servicios (seguros, medicina prepagada, cajas de compensación, etc.), así como salud preventiva, Salud Mental a través de la Gamificación, educación no formal y otras experiencias en el futuro que respondan a las necesidades y bienestar de los usuarios

Zona Educación: Acceso a un amplio portafolio de cursos online de Microsoft, cursos de educación financiera y desarrollo personal.

Zona entretenimiento: Juegos de agilidad mental para mantener activo el conocimiento, con retos y recompensas, además de promover la salud mental de los Usuarios.

Zona cero papeles: Acceso a documentos importantes como firmas de libranza, planes de pago, paz y salvo y mucho más de manera cien por ciento (100%) digital.

La Implementación se realizará siguiendo el cronograma de actividades y el Plan de Trabajo acordado por las Partes.

El proceso de implementación se trabaja en paralelo con el apoyo de las diferentes áreas de la Gobernación de Nariño y demás entidades del sector central y descentralizado que establezca la entidad departamental, con base al Plan de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 2 de 14

Trabajo presentado por DIBANKA.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. OBLIGACIONES DE DIBANKA

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a) Coordinar las reuniones técnicas a fin de verificar que las infraestructuras tecnológicas DIBANKA – GOBERNACIÓN DE NARIÑO son compatibles.
- b) Cumplir con el objeto del presente Convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus anexos y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación del Convenio.
- c) Realizar las reparaciones o ajustes de manera inmediata cuando la necesidad lo exija a la infraestructura tecnológica.
- d) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- f) Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo Cooperante del Estado.
- g) Atender de manera inmediata las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- h) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
- i) Cumplir con lo dispuesto en el anexo operativo del presente convenio.
- j) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le impartan por parte de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO a través del supervisor.
- k) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del Convenio.
- l) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- m) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del Convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- n) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- o) Elaborar de común acuerdo con la Gobernación, los anexos técnicos y operativos que regularán la ejecución del presente convenio.
- p) Colaborar con la Gobernación para el adecuado tratamiento de las cooperativas de empleados de la Gobernación conforme los términos acordados por las partes.
- q) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del Convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- r) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- s) Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.
- t) Las responsabilidades que tiene el trabajador en el sistema SG-SST están señaladas en el artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 de 2015

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 3 de 14

- u) Informar a la GOBERNACIÓN DE NARIÑO, cualquier irregularidad que se presente relacionada con las plataformas que pudieran afectar la prestación del servicio
- v) Respetar la autonomía de la GOBERNACIÓN DE NARIÑO en su estructura orgánica y reglamentación interna.
- w) Coordinar actividades de promoción, capacitación y formación al personal de la Gobernación de Nariño, y demás entidades sobre la aplicación de la plataforma e implementará a su costa, todas las medidas necesarias para tal fin.
- x) Cumplir con las disposiciones legales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- y) Emitir informes que requiere la entidad en relación con la ejecución del presente convenio de asociación.
- z) Mantener contacto permanente con operadores, respecto a los créditos, valor de intereses, cuotas, valor y tiempo solicitados del crédito.
- aa) Constituir la garantía que ampare el tratamiento de los datos personales.(se desconoce la ley o garantía de protección de datos.Póliza?)
- bb) bb)Dar solución a los requerimientos e incidencias que se lleguen a presentar durante la implementación y operación de las actividades de crédito por libranza, manteniendo actualizado y operando la Super App DiBanka las 24 horas al día, siete días a la semana, salvo los periodos que se encuentre la Super App DiBanka cerrada para la Zona Financiera producto de la liquidación de la nómina por parte de la Gobernación de Nariño, según las disposiciones y condiciones de ésta y su administrador de nómina.
- cc) cc) La implementación de la plataforma Tecnológica Súper App DiBanka incluye, con la firma y la duración de este Convenio, el licenciamiento del software y Apps a la Gobernación de Nariño, como también, la consultoría e implementación y desarrollos evolutivos.
- dd) dd)Tener a disposición en su página Web los manuales operativos de la aplicación, así como las cartillas o guías informativas, dirigida a los usuarios.
- ee) Garantizar las políticas de privacidad, uso y tratamiento de datos conforme a los lineamientos contenidos en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- ff) DiBanka entiende que se encuentra totalmente prohibido cobrar a los usuarios comisión o porcentaje por operar la libranza o intermediar en la transacción, así mismo tampoco tiene autorización para acordar con los operadores financieros el pago de dichas comisiones a cargo de los usuarios por la gestión del crédito de libranza.
- gg) gg)Entregar toda la información, documentos e imágenes que tenga que ver con los usuarios a los que haya tenido acceso y mantenga en la Super App DiBanka, una vez se haya finalizado la ejecución del presente convenio.
- hh) hh)Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto del presente convenio.
- ii) OBLIGACIONES GENERALES
- jj)
- kk) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
- ll) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
- mm) Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- nn) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.(cuales aportes?, destino?)
- oo) Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio(cuales recursos? A que se refieren)
- pp) Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento,
- qq) cuando a ello hubiere lugar.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 4 de 14

- rr) Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
- ss) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- tt) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- uu) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
- vv) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
- ww) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
- xx) Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
- yy) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- zz) Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
- aaa) Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
- bbb) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
- ccc) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
- ddd) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual
- eee) DEL DEPARTAMENTO:
- fff)
- ggg) Ejercer la supervisión del convenio.
- hhh) Entregar a DIBANKA la información de aquellos funcionarios quienes requieran los servicios de libranza, previa autorización y consentimiento de sus datos(no es posible cumplir con ese proceso debido a que se maneja mucha información, este punto sería responsabilidad de cada funcionario que utilice el servicio bajo su propia responsabilidad más NO del Departamento).
- iii) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
- jjj) Informar por el medio más expedito, al personal de la Gobernación, la existencia del presente convenio y sus beneficios. (cuales son los beneficios para el Departamento)
- kkk) e)Comunicar a los Operadores de Libranzas sobre la suscripción del convenio con DIBANKA(se recomienda efectuar una reunión con los OPERADORES, EL DEPARTAMENTO y DIBANKA, con el fin de que se socialice el convenio, ya que como Departamento en el proceso de descuentos por nómina funge únicamente a título de intermediario o facilitador entre las entidades con código de libranza como son: Fondos de empleados, sindicatos, asociaciones de rectores, cooperativas, entidades bancarias, cajas de compensación y aseguradoras en un campo ampliamente aceptado por los funcionarios al servicio de la educación en el Departamento de Nariño; realizando los descuentos con base en lo reportado por éstas en el formato único de novedades para el trámite respectivo.
- III) Como Departamento, estamos prestos a realizar la citación de todos los operadores que tengan convenio de libranza para la fecha que Dibaka disponga.
- mmm) ¿SE HACE NECESARIO ACLARAR CON QUE ENTIDADES VA A OPERAR DIBANKA según la reunión efectuada en la Gobernación se mencionó entidades

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 5 de 14

bancarias, y lo que se refiere a PREEXQUIALES SEGUROS ETC. Mencionadas anteriormente que va a pasar con el manejo de libranzas de estas?

- nnn)
- ooo) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio. (OMITIR)
- ppp) Entregar al corte de cada mes, los saldos, el número de cuotas pendientes y el valor de las cuotas de los créditos de libranza tramitados durante el respectivo mes,(Como Departamento, no es posible entregar esta información porque es inexistente quien debería conocer estos factores es DIBANKA quien debe llevar el control de los descuentos de los usuarios en el presente caso y las entidades de crédito) así como toda la información que se requiera con el fin de que en la Super App DiBanka se refleje la realidad de los créditos y de esta forma llevar a cabo, entre otros, el proceso de compra de cartera, bajas y liberación de cartera, información que es indispensable para el desarrollo del proceso de DiBanka, por lo que DiBanka no será nunca responsable de la información que se le suministra. Es de conocimiento y responsabilidad de DIBANKA Y LOS OPERADORES mas no del Departamento. por ser ellos los conocedores del estado del crédito aprobado, valor de desembolso, cuotas, tiempo además de que el Departamento no cuenta con el personal suficiente para desarrollar estos nuevos procesos)
- qqq)
- rrr) TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2027 contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.
- sss)
- ttt) CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del convenio tendrá lugar en el Departamento de Nariño.
- uuu) QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del convenio corresponde a la suma de CERO PESOS (\$0) MDA/CTE. Se hace necesario aclarar el valor, ya que si no hay COSTOS asumidos por cualquiera de las partes quien va asumir los costos de la plataforma?
- vvv) SEXTA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O
- www) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Para el presente convenio no se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- xxx) OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de la Subsecretaría de Talento Humano adscrita a la secretaria General, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones quien deberá seguir las disposiciones establecidas en el numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:
- yyy)
- zzz) Colaborar con la entidad DiBanka S.A.S. para la correcta ejecución del convenio.
- aaaa) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
- bbbb) Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse en el marco de ejecución del convenio. Si este punto se refiere a la firma en el proceso de visacion, NO es posible atender de manera favorable por parte del Departamento, porque según el proceso operativo de libranza H06.05 no se realiza, es directamente obligación de cada Entidad analizar la capacidad de pago del crédito solicitado de acuerdo a los documentos que presente cada interesado.
- cccc) Certificar el cumplimiento del convenio
- dddd) Levantar y firmar las actas respectivas.
- eeee) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del convenio.
- ffff) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
- gggg) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 6 de 14

- para la suscripción, las actas de suspensión y reinicio del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- hhhh) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
- iiii) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- jjjj) Para efectos de la liquidación, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento de los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
- kkkk) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio.
- llll) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.
- mmmm) NOVENA. - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES; Las partes acuerdan
- nnnn) crear un Comité Técnico y Financiero como instancia de dirección, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del presente contrato, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del Contrato autorizar las acciones a que haya lugar.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 7 de 14

- oooo) CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO: Este Comité estará conformado de la siguiente manera:
- pppp) Por parte de la GOBERNACIÓN: Tres (3) personas así: El Supervisor del Convenio por parte de la Gobernación y dos (2) personas que sean designadas por el supervisor.
- qqqq) Por parte de DIBANKA: Dos (2) personas así: el coordinador del proyecto y un profesional del equipo administrativo del convenio.

En el evento que, alguno de los miembros titulares no pueda concurrir a las reuniones, lo hará en su lugar un suplente, designado por cada una de las partes quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones del titular. Si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del Convenio.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

1. Aprobar el plan propuesto para el desarrollo de las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
2. Apoyar a los Supervisores del Contrato en el seguimiento a las actividades acordadas
3. Evaluar el desarrollo del convenio y realizar los ajustes requeridos con miras al logro de los objetivos.
4. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y Cronograma
5. Revisar, retroalimentar y aprobar los productos construidos en el marco del contrato y solicitar los ajustes a que haya lugar.
6. Tomar las decisiones a que haya lugar en el marco del contrato y reglamento con miras a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del contrato.
8. Aprobar los cronogramas para la ejecución del contrato tanto en lo metodológico, financiero como en lo operativo.
9. Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
10. Analizar los informes y documentación entregada por las partes y retroalimentar los procesos.
11. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por las partes en este contrato.
12. Analizar las quejas que pudiera presentarse por parte de los servidores públicos que implementaron la plataforma de DIBANKA como herramienta tecnológica y establecer las respectivas soluciones.
13. Las demás que se deriven del convenio.

REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ: El Comité Técnico se reunirá por lo menos una vez por mes meses, o cuando por necesidades específicas sea convocado por alguna de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas. Este comité únicamente se podrá reunir cuando estén presentes la mayoría de los miembros del comité y sus decisiones se tomarán por Mayoría Simple.

NOVENA-. GARANTÍA ÚNICA: En razón a la naturaleza, cuantía y estudio previo del presente convenio, el Departamento no exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA -. COSTOS DE OPERACIÓN. Los costos que conlleven las operaciones,

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 8 de 14

además del tránsito de los Operadores de Libranza por la *Súper App DiBanka*, para el servicio de otorgamiento de créditos por libranza y demás servicios vinculados a todo descuento por libranza, incluyendo cuotas de créditos, pagos de servicios, bienes, etc., tales como pero sin limitarse a, transferencias, documentos digitales, consultas, certificaciones, pagos, consumos, costos por la atención del servicio 24/7, solución de PQRS técnicas a los usuarios, capacitación a los interesados, en concordancia con las actividades de desarrollo de software, labores de actualización y mantenimiento permanente de la *Súper App DiBanka* NO TENDRÁN NINGÚN COSTO para la Gobernación de Nariño, en el evento que se indiquen que deban cobrarse diferenciadamente, estando a cargo exclusivo de DiBanka, y se facturarán con base en las distintas operaciones de libranza a los mismos Operadores de Libranza. En ningún caso se trasladará costo alguno a la Gobernación de Nariño.

DÉCIMA PRIMERA-. POLÍTICAS DE PRIVACIDAD, USO Y TRATAMIENTO DE DATOS. Para la utilización de la *Súper App DiBanka*, el servidor público de la Gobernación de Nariño autorizara la utilización de sus datos personales para le obtención de crédito y demás servicios, para lo cual la entidad DiBanka se obliga a cumplir con la normativa nacional respecto del tratamiento de datos, en especial lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la entidad DiBanka, no podrá en ninguna circunstancia remitir los datos entregados por el servidor público a otra entidad público o privada a nivel nacional o internacional.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente desde su perfeccionamiento hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027. No obstante, el plazo acordado podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo entre Las Partes.

DÉCIMA TERCERA. - PERSONAL: DiBanka asignará el personal idóneo, capacitado y necesario para ejecutar el objeto del presente Convenio. El cambio de personal no podrá afectar los tiempos de ejecución del proyecto. El tiempo que tome el trámite de información, autorización y cambio de personal no será contabilizado dentro de los plazos del Convenio y no tendrá incidencia en los costos de este. DiBanka podrá contratar con terceros que requiera la ejecución de este Convenio, la persona que se designe no se encuentra sujeto a subordinación o dependencia alguna de la Gobernación de Nariño.

En tal sentido, DiBanka es y será el único empleador de los trabajadores que emplee para la prestación de los Servicios objeto del presente Convenio, de modo que personas que DiBanka emplee para la prestación de los Servicios se encuentran bajo la dirección y el control exclusivos de la misma. En tal virtud, cualquier asunto laboral en relación con el pago de salarios, remuneraciones, cotizaciones previsionales u otras obligaciones laborales o previsionales, beneficios, indemnizaciones sociales, estipendios, bonificaciones y cualquier otro beneficio del empleado serán de exclusiva responsabilidad de DiBanka, quien en ningún momento podrá responsabilizar a la entidad por una omisión u acción contraria a las leyes aplicables.

La Gobernación de Nariño queda exonerada de toda responsabilidad derivada de accidentes ocurridos durante y por la ejecución de los servicios, incluso de reclamaciones laborales que pudieran existir entre DiBanka y su personal, y en ninguno caso será responsable de los daños directos o indirectos derivados de la prestación de los Servicios.

DÉCIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE DIBANKA: DiBanka y sus Subcontratistas se consideran Contratistas independientes y en consecuencia no son representantes legales, agentes, mandatarios o empleados de la entidad, ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de ésta, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 9 de 14

su cargo. Por consiguiente, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del Convenio y no será agente, ni mandatario o representante de la entidad, ni tendrá la facultad de obligarla frente a terceros.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se podrá suspender de manera total o parcial en los siguientes eventos:

1. Por la ocurrencia de hechos constitutivos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito y/o Hechos de Terceros, no causados por su negligencia, deberá informar de esto dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de la ocurrencia de tales hechos a la entidad. El término de duración de la suspensión se adicionará al plazo del Convenio, si las Partes así lo acuerdan.

La decisión de suspender los servicios deberá constar en un Acta de Suspensión, la cual deberá ser suscrita por los Representantes Legales de las Partes y/o por los delegados por estos, especificando la parte de los servicios que se suspende y la fecha y hora efectiva de tal suspensión, así como la asunción de los servicios que cada parte debe acceder a los Operadores de Libranza.

Una vez cesen los hechos que dieron motivo a la suspensión de los servicios, las partes deberán suscribir un Acta en la que conste el levantamiento de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. El convenio podrá terminarse por vencimiento del plazo o de manera anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, donde independientemente de la causa y la fecha de terminación de este Convenio, las Partes se obligan:

- Mantener vigente su compromiso de reserva y confidencialidad sobre toda la información que llegaren a conocer durante la ejecución del Convenio.
- DiBanka, en forma organizada e identificable, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, preparará una entrega a la entidad de todos los documentos y bases de datos que a tal fecha esté manejando.
- Suspenderán todos sus servicios tecnológicos tan pronto como sea notificado de la terminación de este Convenio.
- DiBanka suspenderá todas las licencias de uso otorgadas a la entidad sobre la *Super App DiBanka*, treinta (30) días calendario después de la fecha en que haya sido notificado de la terminación de este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. - CESIÓN: En razón a que este acuerdo es intuito personas, le queda prohibido a DiBanka ceder parcial o totalmente la ejecución del presente Convenio, sin la autorización previa y por escrito de la entidad.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD: El presente Convenio y la información que genere el mismo son de carácter confidencial. Por lo tanto, las Partes se obligan a no transmitir o poner a disposición de personas, sean naturales o jurídicas, distintas a ellas, cualquier información obtenida en virtud del presente Convenio. Este compromiso mantendrá su validez y vigencia plena aún después de terminado o vencido este Convenio.

El personal requerido para el cabal desarrollo del Convenio deberá guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que por razones de su oficio llegarán a conocer, como de sus operaciones y procesos internos, de tal manera que esta información se utilice únicamente para los fines pertinentes del negocio jurídico que surja con ocasión de la celebración del presente Convenio, obligándose a su total reserva.

Se excluye de la obligación de reserva y confidencialidad contenida en esta

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 10 de 14

cláusula, cualquier información que: i) Estuviere en el dominio público con anterioridad a la firma de este Convenio; ii) Llegare a estar en el dominio público con posterioridad a la firma de este Convenio sin violación de obligaciones contenidas en este Convenio o en la ley.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula estarán vigentes durante la vigencia de este Convenio y cinco (5) años más contados a partir de su terminación.

DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, solicitud, requerimiento o aviso que deban hacerse las Partes entre sí por efectos del presente Convenio una vez aceptado, se hará por escrito y se considerará realizada si se entrega personalmente, por correo electrónico o se envía por correo certificado dirigida en la siguiente forma:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO Dirección: Calle 18# 2 -68, Pasto (N) Correo contactenos@narino.gov.co Electrónico:	DIBANKA Dirección: Calle 26 # 92 -32, Bogotá D.C. Correo Electrónico: co: bbarragan@dibanka.co
--	---

PARÁGRAFO: Para efectos de comunicación, diferentes a temas contractuales, con el fin de atender los canales de respuesta en línea de: Peticiones, quejas y reclamos (PQR), se deben dirigir al centro de atención telefónica (601) 2193096, WhatsApp 302 2670489 y correo electrónico: soporte@dibanka.co

VIGÉSIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, MARCAS Y PATENTES: DiBanka garantiza a la entidad que dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

DiBanka será el titular, o tendrá las autorizaciones debidas, de la totalidad de los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de todos los Desarrollos y demás trabajos creados, producidos o realizados por ella en ejecución de este Convenio, incluyendo los trabajos realizados en ejecución de los Servicios Adicionales o durante las prórrogas o ampliaciones del término de duración de este Convenio.

A menos que las Partes acuerden lo contrario, siempre que la entidad esté cumpliendo este Convenio, DiBanka, por este medio otorga a ésta una licencia temporal, intransferible, no cedible y no exclusiva para usar los Desarrollos únicamente para los negocios objeto de este Convenio, teniendo en cuenta que la entidad no está autorizada para distribuir, sublicenciar o divulgar dichos Desarrollos a ningún tercero.

Los derechos de la entidad sobre el Software son aquellos indicados en las Licencias del Software. Cualquier material asociado, impreso, en línea, en medios electrónicos o en cualquier otro medio, que se refiera al Software, se encuentra comprendido dentro del Software para todos los efectos de este Convenio y de las Licencias del Software. La entidad reconoce y acepta que el Software le ha sido licenciado temporalmente y no vendido ni cedido.

Los derechos de la entidad sobre el Software de propiedad de DiBanka y otros datos, programas, y materiales suministrados por terceros, sin importar que hayan sido obtenidos con la asistencia o intermediación de DiBanka, serán aquellos derechos establecidos en las correspondientes licencias y la entidad será el único responsable por el cumplimiento de estas.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 11 de 14

VIGÉSIMA PRIMERA-. GARANTÍAS Y LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD:

1. DiBanka garantiza que prestará los servicios objeto de este Convenio de manera profesional, de acuerdo con las buenas prácticas de la industria del software.
2. DiBanka garantiza que la *Súper App DiBanka* y los Desarrollos funcionarán sustancialmente de acuerdo con la documentación entregada con dicho Software, siempre que la *Súper App DiBanka* y los Desarrollos se utilicen en el entorno y en los equipos para los que fueron Implementados.
3. DiBanka suscribirá una póliza de seguro que ampare el tratamiento de datos personales.
4. DiBanka no garantiza que la *Súper App DiBanka* o los Desarrollos funcionen continuamente y sin error, pero se compromete a corregir dichos errores cuando obedezcan a deficiencias imputables a él hasta la terminación del Convenio.
5. Ninguna de las partes será responsable por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, o por eventos como guerra, disturbios, insurrección, huelga, incendios, desastres naturales, embargos, insuficiencia de las telecomunicaciones, fallas en la alimentación de energía eléctrica, virus informáticos o similares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – PLAN DE CONTINGENCIA: DiBanka garantiza la disponibilidad y continuidad del servicio objeto de este Convenio y declara que en caso de presentarse situaciones de contingencia que le sean imputables, cuenta con los planes necesarios para garantizar la no interrupción de las labores contratadas, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, donde empleará los mayores esfuerzos para mantener la continuidad en el servicio contratado.

VIGÉSIMA TERCERA. - TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL: DiBanka acepta expresamente, al tiempo que declara que se adhiere al programa de transparencia y ética empresarial, a los lineamientos del código de conducta para proveedores, al cumplimiento de la ley, las regulaciones y las demás políticas y programas establecidos por la entidad a la fecha de suscripción del presente Convenio, así como las que se adicionen durante la ejecución del objeto contractual.

VIGÉSIMA CUARTA.- SARLAFT: DiBanka manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos o relacionadas con la financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. DiBanka se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo y las demás anteriormente enunciadas. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio, DiBanka o algunos de sus administradores, empleados o socios llegaren a resultar implicados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, o disciplinario) relacionada con actividades ilícitas ya descritas, o fuesen incluidos en listas de prevención y control como la de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, la entidad tiene el derecho de terminar unilateralmente el

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 12 de 14

Convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a DiBanka.

VIGÉSIMA QUINTA. - CUMPLIMIENTO CON ACTIVIDADES CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: En cumplimiento del deber legal que le asiste a las partes en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, cada una de las partes declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que cualquiera de las partes o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU Unión Europea de Organizaciones y Personas Catalogadas como Terroristas o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al Operador de Libranza, para dar por terminado unilateralmente el presente Contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: Las Partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción y antisoborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita (“Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público”).

Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida (“Normas Antisoborno y Anticorrupción del Sector Privado” y junto con las Normas Antisoborno y Anticorrupción del Sector Público, las “Normas Antisoborno y Anticorrupción”).

El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato por alguna de las partes sin lugar a indemnización alguna en favor de la parte incumplida, sin perjuicio de la responsabilidad por los perjuicios que se causen a la parte cumplida.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES: DiBanka en desarrollo del objeto del presente Contrato se obliga a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier situación que conduzca o constituya un conflicto de intereses.

DiBanka se obliga también, durante toda la vigencia del Contrato a notificar al Operador de Libranza de manera inmediata en caso de presentarse un conflicto de

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 13 de 14

interés, por lo que el incumplimiento de cualquier obligación contenida en la presente clausula, constituirá causal de terminación inmediata del presente Contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

VIGÉSIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, DiBanka teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el Cooperante, podrá ceder el Convenio previa autorización escrita de la entidad, y si ello no fuere posible, DiBanka renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el Cooperante deberá informar a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual ésta tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la entidad ejercerá las acciones legales correspondientes.

VIGECIMA NOVENA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del C.P.A.C.A, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la PAGADURÍA deba realizar a DiBanka en desarrollo del presente Convenio, podrán ser efectuados por correo electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del C.P.A.C.A.

TRIGÉSIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente Convenio está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio se liquidará de conformidad al acta de liquidación que las partes suscriban.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DESMONTE DEL SERVICIO: Una vez termine el Convenio independientemente de la causa que se atribuya, DiBanka se obliga a entregar inmediatamente al supervisor del Convenio, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución del Convenio y lo generado en desarrollo de este, en procura de evitar que la operación se vea afectada.

Los representantes autorizados de la entidad o entidades y DiBanka, que firman el presente Convenio y cualquier otro anexo, declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar, y que han leído y entendido este documento y aceptan estar obligados por sus términos y condiciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: El Contratista se obligará a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Departamento, éste requerirá al Contratista para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Departamento hacerlo directamente y repetir contra el

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	CLAUSULAS CONVENIOS DE COOPERACIÓN	CÓDIGO: GDC-F-107
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 27/12/2024
		PÁGINA: 14 de 14

Contratista.

TRIGÉSIMA CUARTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este convenio le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.


Proyectó: Diego Armando Orbes Paz
Abogado S.S.T.H.


Revisó: Alejandra Rodríguez Palacios
Abogado Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--